

Quillota, 13 de Diciembre de 2018.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 11.876/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°1175-D/2018 de 11 de Diciembre de 2018 de Directora (s) de Desarrollo Comunitario DIDECO a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 13 de Diciembre de 2018, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA CAMPAMENTOS "GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO (GTT) CAMPAMENTO COUSIÑO SAN PEDRO", ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA";
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Memo N°259/2018 de fecha 10 de Diciembre de 2018 de Abogado Oficina de Vivienda a Director Dirección de Desarrollo Comunitario;
4. CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA CAMPAMENTOS, GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO (GTT), CAMPAMENTO COUSIÑO SAN PEDRO, SUSCRITO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA", de fecha 16 de Octubre de 2018;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:



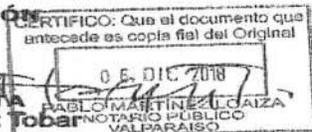
**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA CAMPAMENTOS**

**"GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO (GTT)
CAMPAMENTO COUSIÑO SAN PEDRO"**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO,
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGION DE VALPARAÍSO**

**E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**Alvaro Testar Tobar
Notario Suplente**



En Valparaíso, a 16 de octubre del año 2018, entre, por una parte, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en adelante la "SEREMI", Rol Único Tributario N° 61.802.005-3, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Evelyn Mansilla Muñoz, chilena, asistente social, cédula nacional de identidad N°14.604.596-0, ambas domiciliadas en Prat N° 856, 7° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso, en adelante "SERVIU", Rol Único Tributario N° 61.817.000-4, representado según se acreditará por su Directora (s) Regional, doña María Paz Cueto Goycolea, chilena, abogada, cédula nacional de identidad N° 16.959.118-0, ambos domiciliados en Bellavista N° 168, 5° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Quillota, en adelante la "MUNICIPALIDAD", Rol Único Tributario N° 69.060.100-1, representada según se acreditará por su Alcalde, don Luis Mella Gajardo, chileno, médico, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos con domicilio en calle Maipú N°330, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Departamento de Asentamientos Precarios, por medio del Programa Campamentos, radicado en los Servicios de Vivienda y Urbanización Regionales (SERVIU), se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en un campamento que forme parte del Catastro de Campamentos realizado por el MINVU el año 2011, de manera de superar su precariedad habitacional y vulnerabilidad social.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N° 397 de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva



colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de las funciones y atribuciones señaladas con anterioridad, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las Municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4º del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Conforme a la ley citada, las Municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

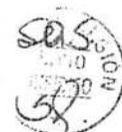
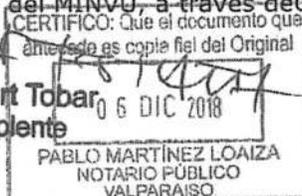
SEGUNDO: Mediante Catastro de Campamentos realizado por el MINVU el año 2011, se verificó la existencia del campamento "Cousiño San Pedro", de la comuna de Quillota, en adelante también llamado "Campamento", siendo reconocido como un asentamiento consolidado en el territorio, con una antigüedad de 38 años.

El Campamento ha sido intervenido por el Programa Campamentos de SERVIU, mediante diversas acciones, destacando entre ellas, la asignación de un subsidio habitacional para aquellas familias hábiles, su asociación a proyectos habitacionales y la entrega permanente de información en asambleas y reuniones para la orientación respecto de los distintos procesos destinados a obtener su vivienda definitiva.

TERCERO: La SEREMI, el SERVIU y la MUNICIPALIDAD tienen interés en que las familias que habitan el Campamento y han sido beneficiadas con un subsidio habitacional otorgado por el MINVU, puedan disponer de los recursos necesarios para solventar Gastos de Traslado y Albergue Transitorio, en adelante GTT, destinados a financiar todo o parte del costo de arriendo de una vivienda, en tanto se logra la plena aplicación del subsidio habitacional normado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, "Fondo Solidario de Elección de Vivienda" (FSEV).

En virtud de lo anterior, las partes han acordado suscribir el presente convenio, cuyos recursos representan una inversión destinada a trasladar a las familias, con el propósito de mejorar sus condiciones habitacionales en el corto plazo. Dichos recursos se encuentran autorizados por el Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, a través de Oficio Ordinario N° 392 del 09 de octubre de 2018.

Alvaro Testar
Alvaro Testar Tobar
Notario Suplente





El Campamento tiene un registro histórico de 28 familias. En la actualidad existen 17 familias que habitan el territorio; 2 de éstas familias no cumplen con los requisitos normativos que establece el artículo 4 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011 para ser beneficiarios de un subsidio, debido a que sus cónyuges son propietarios de una vivienda. Asimismo, existen 2 familias que renunciaron a la intervención del Programa Campamentos.

En virtud de lo anterior el objetivo de este convenio se focaliza en atender a estas 13 familias que actualmente viven en el campamento y que cumplen con las condiciones para obtener los beneficios habitacionales.

Atendido lo anterior, existe la necesidad de transferir recursos para el financiamiento de los traslados o relocalizaciones temporales de estas familias otorgando Gastos de Traslado Transitorio (GTT).

Las familias beneficiadas de este aporte GTT, serán aquellas adjudicatarias de un subsidios D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, especialmente aquellas que hayan postulado en los llamados del Programa Campamentos; y se otorgarán por el periodo que corresponda a la modalidad de aplicación del respectivo subsidio.

Para la correcta aplicación de los GTT se deberá actuar conforme a lo dispuesto en la Res. Exc. N° 4017 de fecha 28 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el "Manual de Procedimiento para la aplicación de Gastos de Traslado Transitorios y Subsidios de Albergues Transitorios del Programa Campamentos"

CUARTO: Para la EJECUCIÓN DE GASTOS DE TRASLADO y ALBERGUE TRANSITORIO de las familias del territorio que ocupan este asentamiento, se atenderá lo siguiente:

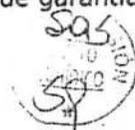
- I. A través del presente instrumento se efectuarán las transferencias de recursos cuya finalidad es permitir la salida del territorio de 13 familias del Campamento, por un período equivalente a 9 meses para las familias asociadas a subsidios modalidad AVC, prorrogable por una sola vez por un periodo de 3 meses, previa autorización del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU. Los plazos señalados se computarán desde la suscripción del contrato de arriendo respectivo.

La gestión, administración y seguimiento de los recursos corresponderá a la Entidad Receptora y como contraparte al Programa Campamentos del SERVIU Región de Valparaíso.

- II. Los recursos que se otorguen a la MUNICIPALIDAD en virtud del presente convenio no podrán superar la cantidad de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales por familia; salvo el primer mes en que el monto máximo ascenderá a \$500.000.- (quinientos mil pesos) por concepto de arriendo más 1 mes de garantía. En caso que los

CERTIFICO: Que el documento que
aparece en esta copia es el original
06 DIC 2018
PABLO MARTÍN ZEPEDA
NOTARIO PÚBLICO
VALPARAISO

Alvaro Testar Tobar
Notario Suplente





Quilicura

costos sean inferiores a la suma de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales, la MUNICIPALIDAD deberá restituir a la SEREMI el saldo restante del monto total transferido, en el plazo máximo de 30 días desde que le fuera solicitada la restitución.

III.

IV. El monto total por este concepto se desglosa de la siguiente forma:

N°	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SUBSIDIO ASIGNADO	MESES	MONTO TOTAL (\$)
1	6.204.327	k	Abraham	Amaro	Zamora	Subsidio AVC	9	2.250.000
2	5.267.460	3	Orlando	Cabrera	Herrera	Subsidio AVC	9	2.250.000
3	12.173.030	8	Eulalia	Cabrera	Donoso	Subsidio AVC	9	2.250.000
4	14.402.079	0	Gladys	Cabrera	Donoso	Subsidio AVC	9	2.250.000
5	16.539.826	2	Álvaro	Cisternas	Fernández	Subsidio AVC	9	2.250.000
6	16.818.847	1	Jimmy	Cofre	Núñez	Subsidio AVC	9	2.250.000
7	15.064.992	7	Cristina	Cofre	Núñez	Subsidio AVC	9	2.250.000
8	12.940.301	2	Claudia	Díaz	Díaz	Subsidio AVC	9	2.250.000
9	8.577.574	k	Ana	Núñez	Aedo	Subsidio AVC	9	2.250.000
10	18.659.482	7	Carlos	Pérez	Cabrera	Subsidio AVC	9	2.250.000
11	5.655.681	8	Pedro	Rojas	Hidalgo	Subsidio AVC	9	2.250.000
12	7.188.020	6	Ramón	Rojas	Hidalgo	Subsidio AVC	9	2.250.000
13	13.332.137	3	Patricio	Rojas	Pérez	Subsidio AVC	9	2.250.000
TOTAL								29.250.000

El mes de garantía será pagado sólo una vez, a cada familia con recursos del presente convenio. En caso que un beneficiario cambie de contrato de arriendo por una nueva vivienda, los gastos por este concepto serán de cargo del beneficiario.

V. Las partes se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Salida efectiva del campamento del beneficiario, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.
- Suscripción de carta de compromiso de cada familia en la cual se consigne que quedará estrictamente prohibido dejar a otro ocupante en su vivienda al momento de su salida, según medio verificador, la cual deberá ser firmada al momento de la celebración del contrato de arrendamiento.
- Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de los artículos N° 1915 y siguientes del Código Civil, ~~recalcado sobre una~~ vivienda, emplazada en un territorio que ~~no~~ constituya campamento o loteo irregular, en que la parte

Alvaro Testar Tobar
Notario Suplente

CERTIFICO: Que el documento que
Civil, recalcado sobre una
06 DIC 2018
PAUL D. MARTÍNEZ LOAIZA
NOTARIO PÚBLICO
VALPARAISO





arrendataria sea el beneficiario respectivo. Queda prohibido financiar con cargo a estos recursos el arriendo de piezas o habitaciones que no constituyan viviendas.

- d) El beneficiario tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone y entregar al Municipio el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento.
- e) En caso que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.
- f) Atendida la necesidad de resguardar la toma de conocimiento del beneficiario y su familia de los puntos anteriormente señalados, se hace necesario la incorporación al expediente de cada familia de una declaración jurada simple por parte del beneficiario donde conste el conocimiento del beneficio, monto y las condiciones del mismo que por este convenio se le entregan. La renovación de los contratos de arriendo o la suscripción de nuevos contratos de arriendo por parte de las familias beneficiadas, en ningún caso podrán ser superiores a la vigencia del convenio y sus modificaciones.

VI. Todas las familias que se encuentren dentro del territorio serán debidamente informadas del cierre del campamento por profesionales del Programa Campamentos, debiendo, aquellas que no son beneficiadas por el presente convenio, salir del terreno por sus propios medios.

VII. Para la ejecución del presente convenio, los plazos de éste serán entendidos en días corridos, a excepción que se indique expresamente lo contrario. En caso de cumplirse los plazos en día feriado o inhábil, el plazo se extenderá el día hábil siguiente.

Frente a toda dilación en la ejecución del convenio, que sea de responsabilidad de la entidad receptora, la Municipalidad deberá comunicar oportunamente de esta situación, indicando las razones que justifican el retraso.

VIII. La coordinación oficial del convenio y sus modificaciones será realizada entre el Programa Campamentos y la Unidad Técnica Municipal, que la entidad receptora designe formalmente. Las partes procurarán mantener una comunicación fluida, utilizando para ello los canales más adecuados, a objeto de no generar retrasos en el intercambio de

Alvaro Testar Tobar
Notario Suplente

antece es copia fiel del Original
DICIEMBRE 2018
PABLO MARTÍNEZ LOAIZA
NOTARIO PÚBLICO
VALPARAISO





información, en la ejecución de los productos, así como en las rendiciones del presente convenio.

- IX.** Toda comunicación por parte de la MUNICIPALIDAD hacia la SEREMI MINVU será a través de documento dirigido a la Secretaria Regional Ministerial o quien la subrogue, con copia al Programa Campamentos de SERVIU. Para el caso de las rendiciones mensuales, esta comunicación será con atención a la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI.
- X.** En caso que alguno de los beneficiarios individualizados en la nómina precedente falleciera, dicho beneficio será cedido a su sustituto designado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011. La renuncia de cualquier beneficiario del subsidio habitacional implicará que la Municipalidad deberá restituir inmediatamente el saldo de recursos que le fueron transferidos con el objeto de solventar los gastos de traslado transitorio correspondiente a dicho beneficiario, salvo que se autorice una redistribución de los recursos por parte del Departamento de Asentamientos Precarios.

QUINTO: El total disponible del presente convenio asciende a la cantidad de \$ 29.250.000, el que se distribuye en \$ 16.250.000, para el período 2018 y \$ 13.000.000 para el período 2019. La transferencia de los recursos señalados se realizará en dos cuotas, correspondiente al año presupuestario 2018 y 2019, en atención al siguiente cuadro de resumen:

PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA N° 1	TRANSFERENCIA N° 2
GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO	\$ 29.250.000	\$ 16.250.000	\$ 13.000.000
%	100%	56%	44%

TRANSFERENCIA N° 1	MONTO	\$ 16.250.000	PLAZO TRANSFERENCIA
%	56%		Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio desde la SEREMI. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa de Campamentos, hacia la SEREMI.

TRANSFERENCIA	MONTO	\$ 13.000.000	PLAZO TRANSFERENCIA
---------------	-------	---------------	---------------------

CERTIFICO: Que el documento que antecede es copia fiel del Original

2018 DIC 2018

Alvaro Testar Toher
Notario Suplente

MARTINEZ LOAIZA
NOTARIO PÚBLICO
VALPARAISO





N° 2		%	44%	Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 60% del monto total transferido. Lo anterior será verificado mediante la o las rendiciones, sin observaciones, que remita la MUNICIPALIDAD a la SEREMI, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa de Campamentos, hacia la SEREMI.
------	--	---	-----	--

Excepcionalmente la SEREMI, con informe favorable del Programa Campamentos, podrá autorizar que se efectúe la transferencia N° 2 sin encontrarse gastado el 60% del monto transferido, para lo cual la MUNICIPALIDAD deberá ingresar una solicitud fundada por escrito ante la SEREMI justificando las razones que impiden dar cumplimiento al requisito señalado.

Los recursos indicados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la respectiva Ley de Presupuestos, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del programa Campamentos y constituyen gastos necesarios para concretar el proyecto de relocalización del campamento "Cousiño San Pedro".

SEXTO: La MUNICIPALIDAD y el Programa, se obligan a ejecutar oportunamente todas las acciones necesarias, para el óptimo cumplimiento del objetivo general del presente convenio. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo que deberán ser administrados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros que creará para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la SEREMI.

SÉPTIMO: La MUNICIPALIDAD se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en el presente convenio.

OCTAVO: La MUNICIPALIDAD se obliga a ejecutar oportunamente todas las acciones necesarias, para el óptimo cumplimiento del objetivo general del presente convenio.

NOVENO: La MUNICIPALIDAD, al momento de suscribir el presente convenio deberá comunicar al Programa Campamentos del SERVIU lo siguiente:

- La Unidad Técnica Municipal, responsable de la ejecución del presente convenio, teléfono de contacto y mail institucional.
- El nombre del profesional municipal que apoyará en la fiscalización de salida de las familias del Campamento.
- Información de cuenta para la transferencia electrónica bancaria, indicando todos los datos

CERTIFICO: Que el documento que
 Alvaro Testart Tobar
 Notario Suplente
 PABLO MARTÍNEZ LOAIZA
 NOTARIO PÚBLICO
 VALPARAISO





Quilota
Municipalidad

necesarios para estos efectos.

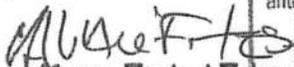
DÉCIMO: La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio asume las siguientes obligaciones:

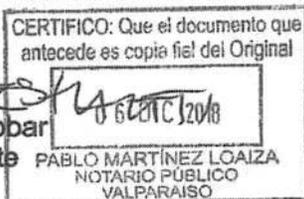
1. Confeccionar y adjuntar la documentación más adecuada para la ejecución y respaldo de los gastos establecidos en el presente convenio, de acuerdo a lo indicado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y Ord N° 0609 de 24 de septiembre de 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, utilizando los formatos establecidos en dichos documentos.
2. La supervisión, fiscalización técnica y administrativa de la correcta ejecución de los costos de inversión asociados a la salida de las familias, hasta el término del presente convenio.
3. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la solución de salida cada familia, y nunca superando el monto máximo asignado.
4. Efectuar rendiciones mensuales, indiferentemente del monto gastado.
5. No podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU, SERVIU y Programa de Campamentos del mismo servicio, de la región de Valparaíso.

UNDÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por parte de la SEREMI, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, modificado por Ord N° 0609 del 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en conjunto con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminada mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, las que se adjuntan como Anexo N°1 al presente convenio, el que se entiende forma parte del mismo, y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la MUNICIPALIDAD deberá realizar y/u observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico de la SEREMI que notifica la transferencia de los recursos.


Alvaro Testart Tobar
Notario Suplente





Quilicura
Municipalidad

- b) Rendir mensualmente, en atención al artículo 20 de la resolución exenta N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, es decir, dentro de los **15 días siguientes, hábiles administrativos** del mes a rendir. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
- d) En caso que la renta de arrendamiento señalada en el contrato de arrendamiento respectivo sea inferior al monto destinado para cada beneficiario, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de ellos en conformidad a lo expresado en los numerales precedentes.
- e) Toda la documentación que remita la MUNICIPALIDAD a la SEREMI, sean estas rendiciones u otros que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio, deberá considerar además el envío de una copia de dicha documentación al Programa Campamentos de Valparaíso, para el seguimiento del estado del convenio.

DUODÉCIMO: En caso que los costos de GTT, sean menores a los señalados en el presente convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, en un plazo no superior a **treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida la devolución por parte del Programa, acreditando la devolución de saldo en el proceso de rendición final, ejecutado de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.**

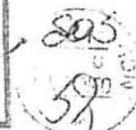
DÉCIMO TERCERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y por motivos fundados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar la prórroga del convenio a la SEREMI, la que podrá ser otorgada previa evaluación debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario.

Alvaro Testart Tobar
Alvaro Testart Tobar
Notario Suplente

CERTIFICADO: Que el documento que antecede es copia fiel del Original

PABLO MARTÍNEZ LOAIZA
NOTARIO PÚBLICO
VALPARAISO





DÉCIMO CUARTO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento.

La MUNICIPALIDAD asumirá la supervisión del GTT, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.

Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero de este convenio, en conjunto con el Programa Campamentos del SERVIU, comunicando a la MUNICIPALIDAD todo incumplimiento de plazos de rendición de cuentas que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

En virtud de lo anterior, el SERVIU apoyará la supervisión del GTT y la supervisión administrativa del convenio, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance.

Por su parte, el Programa Campamentos deberá elaborar mensualmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la MUNICIPALIDAD, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI y servirá de antecedente para la rendición de cuentas.

DÉCIMO QUINTO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de **24 (veinticuatro) meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de doña Evelyn Mansilla Muñoz, consta en D.S.(V. y U.) N° 33 de fecha 18 de abril de 2018, actualmente en trámite, que nombra a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso; la personería de doña María Paz Cueto Goycolea, como Directora Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto RA 272/57/2018 (V. y U.) de fecha 3 de agosto de 2018; y la personería de don Luis Mella Gajardo, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quilota, consta en Decreto Alcaldicio N° 7713 N°7713 de fecha 7 de diciembre del año 2016.-

Alvaro Testart Tobar
Alvaro Testart Tobar
Notario Suplente

CERTIFICO: Que el documento que antecede es copia fiel del Original
6 DIC 2018
PABLO MARTÍNEZ LOAIZA
NOTARIO PÚBLICO
VALPARAISO

ES
SP



Quilota
Municipalidad



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



MARTA PAZ CUETO GOYCOLEA
DIRECTORA (S) SERVIU
REGIÓN DE VALPARAÍSO

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO



SEGUNDO:

ADOPTÉ el Director de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (s)

DISTRIBUCION:

- 1. Control Interno 2. Jurídico 3. DIDECO 4. Finanzas 5. Secretaría Municipal 6. Administración Municipal

OCS/DMB/pssm.-